

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

Dependencia	SECRETARIA GENERAL DE LA CGB
Radicado N°	20261001176
Sujeto o punto de control Implicado	PAZ DEL RIO
Peticionario o Denunciante	ANÓNIMO
Asunto	AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y ARCHIVO DE PQRS

AUTO S.G.D.T N° 019
(01 de septiembre de 2026)

ANTECEDENTES

El día siete (07) de agosto del año 2026, se recepcionó en este Ente de Control Fiscal, documentación ANÓNIMA en los siguientes términos:

“

Asunto: Denuncia

En la Alcaldía o administracion del Municipio de Paz de Rio, se contrato y se pagan profesionales por prestacion de servicios que nu ca prestan un servicio a la alcaldía, personas que nunca han venido a Paz de rio a cumplir con lo contratado, presuntamente son co tratos de papel y las supervisiones son presionadas para realizar informes y cualquier tramite adicional para que mes a mes les cancelen, pedimos a la contraloria revisar esto que ya antes se ha denunciado, como tambien recientemente esta dada la orden por el Señor Alcalde de contratar mas personas para seguir en el mismo proceso de supuesta suplantacion, en conclusion presuntamente existe un claro peculado por apropiacion, falsedad personal, contrato sin el cumpmimiento de requisitos y fraude procesal, por favor realicen una audiyoria e investigacion con el mismo personal que labora en la alcaldia y encontraran que es así, aun siendo ellos presionados para permitir siga sucediendo esa presunta ilegalidad

“

Una vez el caso fue asignado en reparto a uno de los funcionarios de la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá (CGB), el día catorce (14) de agosto de 2026, mediante **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se procedió a realizar complementación de la petición del radicado de la referencia, de conformidad a los artículos 17 y 19 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, con el objetivo de identificar el trámite específico, que habilite a esta Contraloría a realizar las actuaciones y diligencias propias de nuestras funciones y competencia, las cuales están ceñidas al **Control Fiscal Posterior y Selectivo**, de conformidad al Título VI, artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020.

Lo anterior, en aras de poder continuar con el trámite de la prestación, so pena de declarar el desistimiento tácito y archivo de la petición, establecido por la Ley 1755 de 2015.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Camila Alejandra Piragauta Muñoz	REVISÓ	Camila Alejandra Piragauta Muñoz	APROBÓ	Cesar David Buitrago Velandia
CARGO	Supernumeraria	CARGO	Supernumeraria	CARGO	Secretario General



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

Es pertinente mencionar, que se refleja el seguimiento del requerimiento en mención, constatándose que el día catorce (14) de agosto de 2026, se realiza comunicación mediante **NOTIFICACIÓN POR AVISO** , relacionada con la solicitud de complementación de la petición con radicado sidcar 202610011479 siendo las 5:00 PM.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL Y FÁCTICAS

En lo que respecta a la reglamentación del desistimiento tácito, es necesario remitirnos al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015 que establece:

***“Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subrayado fuera de texto)

En ese contexto, esta Secretaría General de forma razonable y en cumplimiento de la normatividad vigente, dio espera por un término superior a un mes contado a partir del día catorce (14) agosto de 2026, fecha en que se entiende surtida la comunicación del requerimiento para la ampliación y aclaración de información, sin que a la fecha el remitente, haya respondido el mismo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que desde el catorce (14) de agosto de 2026 a la fecha, no se ha realizado pronunciamiento sobre el requerimiento hecho desde la Secretaría General de la CGB mediante **NOTICACIÓN POR AVISO**, para poder continuar con el trámite de la petición y/o denuncia, y que ya ha pasado el término de más de un (01) mes, sin que hasta la fecha se haya solicitado prórroga de términos, al respecto opera el desistimiento tácito y archivo de la solicitud con radicado Sidcar N° 20261001179 del día primero (01) de septiembre del año 2026.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud recibida mediante radicado sidcar N° 20261001179 del día siete (07) de agosto del año 2026, presentada por anónimo ante este Ente de Control Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese la solicitud radicada mediante radicado CGB N° 20261001179 del día siete (07) de agosto del año 2026, presentada por parte de anónimo ante este Ente de Control Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto procede recurso de Reposición, que puede interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual podrá ser radicado al correo electrónico cgb@cgb.gov.co o de manera física en la ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 # 17-60, piso 1 de la ciudad de Tunja.

Dada en Tunja, siendo el día primero (01) de septiembre de 2026.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CESAR DAVID BUITRAGO VELANDIA
Secretario General